



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2019-MPH-GM

Huaral, 10 de junio del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:



Informe N° 087-2019-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 21 de mayo del 2019 de la Sub Gerencia de Obras y Equipo Mecánico, quien informa sobre la aprobación del pago de mayores metrados ejecutados de la obra "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – ETAPA III" e Informe Legal N° 0584-2019-MPH-GAJ de fecha 06 de junio del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, con fecha 31.12.18 se suscribe el Contrato N° 039-2018-MPH entre la Municipalidad Provincial de Huaral y de la otra parte por la Empresa Construcciones y Servicios Los Alisos SAC, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – ETAPA III";

Que, con fecha 05.02.19, el Supervisor de Obra realiza las anotaciones en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 23, en el cual autoriza a la Residencia la ejecución de mayores metrados en las diferentes partidas que corresponda para la funcionabilidad del proyecto;

Que, mediante Carta N° 010-2019/CONSORCIO TUPAC AMARU/RESIDENCIA DE OBRA, de fecha 26.03.19, el representante común del Consorcio Tupac Amaru entrega la valorización por mayores metrados de la obra N° 01, correspondiente al mes de marzo 2019 de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – ETAPA III";

Que, mediante Carta N° 014-2019 BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC-ENPF-JSUP de fecha 29.04.19 el Jefe de Supervisión Ing. Edwin Neil Paredes Flores informa de la Supervisión – Valorización de Mayores Metrados alcanzando un porcentaje real ejecutado de 2.45% correspondiente al mes de marzo 2019;

Que, mediante Carta N° 015-2019 BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/OB de fecha 29.04.19 el Jefe de Supervisión Ing. Edwin Neil Paredes Flores hace llegar la revisión de Valorización N° 01 por Mayores Metrados con un porcentaje real ejecutado de 2.45% correspondiente al mes de marzo 2019;

Que, mediante Carta N° 016-2019 BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/OB de fecha 16.05.19 el Jefe de Supervisión Ing. Edwin Neil Paredes Flores hace llegar la revisión y levantamiento de observaciones de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2019-MPH-GM

Que, mediante Informe Técnico N° 087-2019-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 21.05.19 informa que, se ha verificado el contenido y consistencia de la información presentada por el contratista conjuntamente con la Supervisión de la Obra, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y los temas contractuales, también como la presentación física de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados, consolidándose en el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO DE VALORIZACION	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	PENALIDAD	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	% AVANCE	% ACUM.
MONTO CONTRACTUAL	S/ 913,616.05					
VALORIZACION N° 01	S/ 157,886.99	S/ 45,680.80	-	S/ 112,206.19	17.28%	17.28%
VALORIZACION N° 02	S/ 635,345.50	S/ 45,680.80	-	S/ 589,664.70	69.54%	86.82%
VALORIZACION N° 03	S/ 59,755.28	S/ 0.00	-	S/ 59,755.28	6.54%	93.36%
VALORIZACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 36,801.70	S/ 3,680.17	-	S/ 33,121.53	4.03%	97.39%
VALORIZACION N° 01 MAYORES METRADOS	S/ 22,416.39	S/ 0.00	-	S/ 22,416.39	2.45%	99.84%

Que, mediante Informe N° 0420-2019-MPH/GDUR de fecha 22.05.19, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en atención al Informe Técnico N° 087-2019-MPH-GDUR/SGOPEM, solicita el reconocimiento de pago de mayores metrados ejecutados de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – ETAPA III";

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece:

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)

Que, se advierte que, los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesita autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra;

Que, asimismo se advierte que la si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectiva que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado y que dicha figura no se este utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de la obra;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2019-MPH-GM

Que, el Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **Funciones del Inspector o Supervisor** 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...);

asimismo el artículo 192° de la norma acotada establece: **Anotación de ocurrencias** 192.1. En el Cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. (...);

Que, mediante Informe Legal N° 0584-2019-MPH-GAJ de fecha 06.06.19 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, encontrándose en el expediente las anotaciones realizadas por el Supervisor de la Obra sobre mayores metrados en el cuaderno de obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – ETAPA III", por lo cual emite opinión favorable para el pago de mayores metrados ejecutados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2019-MPH de fecha 20 de mayo del 2019 resuelve: Designar a la Econ. Antonia Brígida Vega Terrel en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral;

EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH.

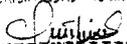
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago POR MAYORES METRADOS de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – ETAPA III", por el monto de S/ 22,416.39, a favor del "CONSORCIO TUPAC AMARU", considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese la presente Resolución a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Econ. Antonia Brígida Vega Terrel
GERENTE MUNICIPAL